Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°010 -2024/DP

Lima, 05 AGO. 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0012-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, el Memorando N° 649-2024-DP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Informe N° 0022-2024-DP/OPP-PRE, y el Informe N° 571-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 101-2023/DP se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 020: Defensoría del Pueblo correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, mediante la Ley N° 32103, publicada el 26 de julio de 2024 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueban créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y se dictan otras medidas;

Que, a través del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32103, se autoriza, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales hasta el 30 de setiembre de 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de las entidades en cumplimiento de sus funciones establecidas en la normatividad vigente. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.5 del artículo 9° y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como, en los literales a), b) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; disponiendo que dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante resolución del Titular del pliego previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos del pliego o las que hagan sus veces;

Que, en ese sentido, mediante el Informe Técnico N° 0012-2024-DP/OGDH, de fecha 01 de agosto de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano respecto a la ejecución del gasto del ejercicio presupuestal 2024 y la proyección del personal y obligaciones sociales del año 2024, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, sustenta lo siguiente: *"En función a lo ejecutado en el periodo de enero a julio de 2024, y la proyección de gastos para el periodo de agosto a diciembre de 2024, existe un saldo a favor por un monto de S/ 2,125,333. Este saldo favorable se explica porque, de las doscientas cincuenta y cinco (255) plazas financiadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) vigente, algunas plazas no han sido cubiertas. Específicamente, a la fecha, existen quince (15) plazas que no se han ejecutado, contribuyendo así al saldo positivo mencionado. Sin embargo, en nuestra proyección de gastos, hemos considerado la ejecución total de*

DEFENSORIA DEL PUEBLO - 01. de Gestión y Desarrollo Humano - JEFE (e)

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Asesoría Jurídica - JEFE

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Planeamiento y Presupuesto

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Secretaría General

las doscientas cincuenta y cinco (255) plazas a partir del mes de septiembre del presente año. A pesar de esta consideración, se ha generado un saldo a favor por el monto mencionado. (...) Luego de destinar S/ 1,000,000 para la CTS, quedará un saldo disponible de S/ 1,125,333, el cual puede ser empleado para otros gastos conforme a las disposiciones y normativas vigentes, realizando las transferencias correspondientes. En consecuencia, proponemos la disposición de la suma de S/ 1,125,333 para una mejor ejecución del gasto, permitiendo así una mayor eficiencia presupuestaria. Este monto podrá ser redistribuido a otras partidas genéricas que optimicen el uso del saldo disponible, beneficiando a la Defensoría del Pueblo y facilitando la realización de otras acciones relevantes para la institución. La presente propuesta no solo asegura el cumplimiento de obligaciones laborales pendientes, sino que también mejora la administración de los recursos, garantizando una gestión financiera prudente y eficaz. Al destinar y redistribuir adecuadamente los fondos disponibles, se maximiza el beneficio institucional, contribuyendo al fortalecimiento operativo y funcional de la Defensoría del Pueblo.";

Que, por su parte, a través del Memorando N° 649-2024-DP/OPP, en virtud al Informe N° 0022-2024-DP/OPP-PRE, ambos de fecha 02 de agosto de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustenta *"(...) el pedido de opinión favorable para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en el marco del Artículo 25° de la Ley N° 32103, para la ejecución de actividades que permitan la continuidad de la gestión y operatividad de la Defensoría del Pueblo al cierre del ejercicio 2024, conforme a lo solicitado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano con el* [Informe Técnico N° 0012-2024-DP/OGDH]. *Al respecto, considerando la opinión técnica emitida por el Área de Presupuesto, este Despacho, desde el ámbito estrictamente presupuestario, emite opinión favorable para transferir recursos hasta por un monto total de S/ 1'125,333.00 (Un Millón Ciento Veinticinco Mil Trecientos Treinta y Tres con 00/100 Soles) de la partida de gasto 2.1.1 Personal y Obligaciones Sociales hacia la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, con excepción de las específicas de gasto que aún mantienen restricciones presupuestales vigentes.";*

Que, con el Informe N° 571-2024-DP/OAJ, de fecha 05 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(...) en cumplimiento de lo dispuesto en la parte final del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32103, las oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Gestión y Desarrollo Humano emiten opinión favorable para la transferencia de recursos, vía modificación presupuestaria en el nivel funcional programático habilitado por la referida ley, hasta por el monto total de S/ 1'125,333.00 (Un Millón Ciento Veinticinco Mil Trecientos Treinta y Tres con 00/100 Soles) de la partida de gasto 2.1.1 Retribuciones y Complementos en Efectivo hacia la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, con excepción de las específicas de gasto que aún mantienen restricciones presupuestales vigentes y teniendo en consideración lo dispuesto en los numerales 25.2 y 25.3 de la misma Ley; por lo que, resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo correspondiente, de acuerdo a lo sustentado en el Memorando N° 649-2024-DP/OPP, el Informe N° 0022-2024-DP/OPP-PRE y el Informe Técnico N° 0012-2024-DP/OGDH.";*

Que, al respecto, el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es un órgano de asesoramiento y tiene como función principal planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Presupuesto Público, entre otros; asimismo, se constituye

en la máxima instancia técnica de la Defensoría del Pueblo en materia de los sistemas administrativos que tiene a su cargo;

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del/de la Defensor/a del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la Entidad, gozando de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, el literal q) del artículo 8° del mismo Reglamento, establece como una de las funciones del/de la Defensor/a del Pueblo, las demás inherentes a su cargo;

Con los visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el numeral 10 del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 32028 y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° y los literales d) y q) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático efectuada en el Presupuesto Institucional del Pliego 020: Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2024, en el marco de lo dispuesto en el numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32103, de acuerdo al siguiente detalle:

Sección Primera		:	Gobierno Nacional
Pliego	020	:	Defensoría del Pueblo
Unidad Ejecutora	001	:	Defensoría del Pueblo

DE LA:

Categoría Presupuestal	9001	:	Acciones Centrales
Programa	9001	:	Acciones Centrales
Producto	3999999	:	Sin Producto
Actividad	5000003	:	Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento	1	:	Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DE GASTO	
GASTO CORRIENTE	(En Soles)
2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	**1 125 333,00**
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 125 333,00
TOTAL ACTIVIDAD 5000003	**1 125 333,00**
TOTAL CATEGORÍA PRESUPUESTAL	**1 125 333,00**
TOTAL EGRESOS	**1 125 333,00**

Defensoría del Pueblo

A LA:

Categoría Presupuestal	9002	:	Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos (APNOP)
Programa	9002	:	Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos (APNOP)
Producto	3999999	:	Sin Producto
Actividad	5001790	:	Acciones de Actuación Defensorial a Nivel Descentralizado
Fuente de Financiamiento	1	:	Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DE GASTO	
GASTO CORRIENTE	(En Soles)
2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	**1 125 333,00**
2.3 Bienes y Servicios	1 125 333,00
TOTAL ACTIVIDAD 5001790	**1 125 333,00**
TOTAL CATEGORÍA PRESUPUESTAL	**1 125 333,00**
TOTAL EGRESOS	**1 125 333,00**

Artículo Segundo.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a la respectiva Unidad Ejecutora, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo Tercero.- DISPONER la remisión de la copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO